

#3044

C/6431 SENADO

Julio 15/41

Proy. de ley por cuyo medio se declara "Día
al Don José Benjellín Valdéz" la fecha en
que se celebrará el "Día del Padre" por
primera vez en la Rep.

3 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 15, 1941.

01352

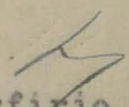
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se declara Día de Don José Trujillo Valdez el primer domingo del mes de junio del año 1942, fecha en la cual se celebrará por vez primera en la República el "DÍA DEL PADRE".

Este proyecto de ley fue iniciado en el Senado por medio de una moción presentada por el Senador Logroño.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

261/6431



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO: que por virtud de la Ley Núm. 1276 de fecha veinte de mayo de 1937, la República, declarando día de Doña Julia Molina viuda Trujillo el "Día de las Madres" de ese año, rindió en tan venerable persona un simbólico tributo de gratitud y de respeto que tuvo la consagrada solemnidad de un homenaje nacional, a la madre predestinada que el 24 de octubre de 1891 dió luz de vida al esclarecido varón que habría de conquistar para su pueblo felicidad, honra y gloria;

CONSIDERANDO: que al erigirse el DIA DEL PADRE por disposición de una Ley del Estado, y como una consecuente florecencia del espíritu de respeto y gratitud que inspiró la iniciativa de la ley Núm. 1276, que consagrara un homenaje a la madre, cuya existencia augusta es manantial de dulzura y de bondad, procede que a la inicial celebración del DIA DEL PADRE se asocie, de manera singular y también como un tributo de respeto a su memoria, el recuerdo de Don José Trujillo Valdez, progenitor ilustre del Benefactor de la Patria Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, fallecido en la cristiana paz del Señor el día 10 de junio de 1935;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara DIA DE DON JOSE TRUJILLO VALDEZ el 1er. domingo de junio; "DIA DEL PADRE" PAG. No. 2

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El primer domingo del mes de junio del año 1942, DIA DEL PADRE, fecha en la cual por vez primera en la República tendrá efecto tal celebración, se declara DIA DE DON JOSE TRUJILLO VALDEZ.

Párrafo:- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Gobernadores Provinciales formularán - y dirigirán su realización- los programas de los actos que en sus respectivas jurisdicciones deberán celebrarse el referido día en honra y los del ilustre ciudadano cuyo recuerdo se asocia a la simbólica fecha.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93 de la Independencia, 73 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PREZIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the President and Secretaries]

70ª LEGISLATURA
486
Diciembre 1941

REGISTRADA AL No.

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de actantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R. 1941

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que por virtud de la Ley Núm. 1276 de fecha veinte de mayo de 1937, la República, declarando día de Doña Julia Molina viuda Trujillo el Día de las Madres de ese año, rindió en ~~un~~ *tan* venerable persona un simbólico tributo de gratitud y de respeto que tuvo la consagrada solemnidad de un homenaje nacional, a la madre predestinada que el 24 de octubre de 1891 dió luz de vida al esclarecido varon que habría de conquistar para su pueblo felicidad, honra y gloria;

CONSIDERANDO: que al erigirse el DIA DEL PADRE por disposición de una ley del Estado, y como una consecuente florecencia del espíritu de respeto y gratitud que inspiró la iniciativa de la Ley Núm. 1276, que consagrara un homenaje a la madre, cuya existencia augusta es manantial de dulzura y de bondad, procede que a la inicial celebración del DIA DEL PADRE se asocie, de manera singular y también como un tributo de respeto a su memoria, el recuerdo de Don José Trujillo Valdez, progenitor ilustre del Benefactor de la Patria Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, fallecido en la cristiana paz del Señor el día 10 de Junio de 1935;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-El primer domingo del mes de junio del año 1942, DIA DEL PADRE, fecha en la cual por vez primera en la República tendrá efecto tal celebración, se declara DIA DE DON JOSE TRUJILLO VALDEZ.

Párrafo:-El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Gobernadores Provinciales formularán-y dirigirán su realización- los programas de los actos que en sus respectivas jurisdicciones deberán celebrarse el referido día en honra y loa del ilustre ciudadano cuyo recuerdo se asocia a la simbólica fecha.

DADA, etc., etc.

Auto firm

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que por virtud de la Ley Núm. 1276 de fecha veinte de mayo de 1937, la República, declarando día de Doña Julia Molina viuda Trujillo el Día de las Madres de ese año, rindió en ~~un~~ *tan* venerable persona un simbólico tributo de gratitud y de respeto que tuvo la consagrada solemnidad de un homenaje nacional, a la madre predestinada que el 24 de octubre de 1891 dió luz de vida al esclarecido varon que habría de conquistar para su pueblo felicidad, honra y gloria;

CONSIDERANDO: que al erigirse el DIA DEL PADRE por disposición de una ley del Estado, y como una consecuente florecencia del espíritu de respeto y gratitud que inspiró la iniciativa de la Ley Núm. 1276, que consagrara un homenaje a la madre, cuya existencia augusta es manantial de dulzura y de bondad, procede que a la inicial celebración del DIA DEL PADRE se asocie, de manera singular y también como un tributo de respeto a su memoria, el recuerdo de Don José Trujillo Valdez, progenitor ilustre del Benefactor de la Patria Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, fallecido en la cristiana paz del Señor el día 10 de Junio de 1935;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-El primer domingo del mes de junio del año 1942, DIA DEL PADRE, fecha en la cual por vez primera en la República tendrá efecto tal celebración, se declara DIA DE DON JOSE TRUJILLO VALDEZ.

Párrafo:-El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Gobernadores Provinciales formularán-y dirigirán su realización- los programas de los actos que en sus respectivas jurisdicciones deberán celebrarse el referido día en honra y loa del ilustre ciudadano cuyo recuerdo se asocia a la simbólica fecha.

FAM/.

DADA, etc., etc.

